

ACUERDO SALARIAL RAMA PANADERIA - C.C.T. N°: 519/07

Período Mayo 2019 - Abril 2020

El presente acuerdo aplicando el Convenio Marco Nacional N° 478/06 y de alcance nacional, fue celebrado por la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines (FAIPA) el pasado 9 de Mayo, entidad a la que estamos adheridos.

PERIODO MAYO A JUNIO 2019

Categoría	Básico Mayo a Junio 2019	Presentismo 8%	Básico c/ Presentismo	Valor Hora	Gratificación EXTRAORDINARIA Mayo y Junio 2019	Valor Changa
Maestro Amasador	22.773,00	1.821,84	24.594,84	122,97	2.277,00	1.180,55
Maestro o Amasador	22.022,00	1.761,76	23.783,76	118,92	2.277,00	1.141,62
Cajeros	22.022,00	1.761,76	23.783,76	118,92	2.277,00	
Ayudante y/o estibador	21.923,00	1.753,84	23.676,84	118,38	2.277,00	1.136,49
Depend./ Depend. con Tareas Adm.	21.852,00	1.748,16	23.600,16	118,00	2.277,00	
Peón de patio	21.796,00	1.743,68	23.539,68	117,70	2.277,00	
Repartidores	22.022,00	1.761,76	23.783,76	118,92	2.277,00	

1° ETAPA REMUNERATIVA JULIO A AGOSTO 2019

Categoría	Básico Julio – Agosto 2019	Presentismo 8%	Básico c/ Presentismo	Valor Hora	Valor Changa
Maestro Amasador	27.100,00	2.168,00	29.268,00	146,34	1.404,86
Maestro o Amasador	26.206,00	2.096,48	28.302,48	141,51	1.358,52
Cajeros	26.206,00	2.096,48	28.302,48	141,51	
Ayudante y/o estibador	26.088,00	2.087,04	28.175,04	140,88	1.352,40
Depend./ Depend. con Tareas Adm.	26.004,00	2.080,32	28.084,32	140,42	
Peón de patio	25.938,00	2.075,04	28.013,04	140,07	
Repartidores	26.206,00	2.096,48	28.302,48	141,51	

2° ETAPA REMUNERATIVA SEPTIEMBRE 2019 HASTA ABRIL 2020

Categoría	Básico Setiembre 2019	Presentismo 8%	Básico c/ Presentismo	Valor Hora	Valor Changa
Maestro Amasador	29.159,00	2.332,72	31.491,72	157,46	1.511,60
Maestro o Amasador	28.188,00	2.255,04	30.443,04	152,22	1.461,27
Cajeros	28.188,00	2.255,04	30.443,04	152,22	
Ayudante y/o estibador	28.061,00	2.244,88	30.305,88	151,53	1.454,68
Depend./ Depend. con Tareas Adm.	27.971,00	2.237,68	30.208,68	151,04	
Peón de patio	27.900,00	2.232,00	30.132,00	150,66	
Repartidores	28.188,00	2.255,04	30.443,04	152,22	

CLAUSULA PRIMERA DEL ACUERDO: "Pactar una Reconposición Salarial sobre la Base salarial correspondiente a las remuneraciones del mes de Abril de 2019 comprendida en Dos (2) Etapas, a saber: Primera Etapa En el mes de Julio se otorgará un 19% (diecinueve por ciento) de carácter remunerativo. Segunda Etapa: En el mes de Septiembre de 2019 se otorgará un 9% (nueve por ciento) de carácter remunerativo. Asimismo, ambas partes acuerdan otorgar para todas las categorías del Convenio Colectivo n° 478/06 una Gratificación Extraordinaria, por única vez, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.554,00), pagadera en DOS (2) CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.277,00) cada una. La primera cuota, se abonará en el mes de Mayo de 2019 y la segunda cuota, se abonará en el mes de Junio de 2019. Finalmente, las partes expresan que la Gratificación Extraordinaria acordada en forma precedente, se pacta en los términos de lo dispuesto en el Art 6° de la Ley N° 24.241."

CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO: "Ambas partes asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la primer semana de Octubre de 2019, a los fines de analizar la situación económica del sector y proceder a la Revisión del presente Acuerdo Paritario, así como también determinar la proyección de su incidencia hasta la finalización del mismo, tomando como referencia, entre otros parámetros económicos el I.P.C. y las mediciones realizadas por el Congreso de La Nación."